



bo; y para que los servicios en los otros pleitos, que son dis-
tintos, valieran para evitar la prescripcion respecto de
aquella, seria preciso que o todos guardasen relacion
entre si, o se le hubiesen encomendado simultaneamente.
Ademas, el apartado, que ha leído el Señor Costa,
del artículo citado del Código Civil, no se refiere al nú-
mero primero, que trata de los honorarios de Abogados,
sino a los tres números siguientes.

D.

Rectifica el Señor Costa; y despues tambien lo hace
el Señor Piqueras, el cual, como preguntase si era decen-
te negar ahora sus honorarios al Estrado, despues de
haber utilizado sus servicios en la defensa de pleitos, cre-
yendo o interpretando otra cosa algunos Señores Con-
cejales, se promovió un incidente en que tomaron par-
te los Señores Dávila, proponiendo se preguntase al
Señor Secretario acerca, de cuando y cómo habia ve-
nido esa carta, retirando la renuncia de honorarios,
que él afirma haberse traído en el mes de Enero último;
el Señor Perez Guillen, exigiendo al Señor Piqueras,
digese si habia en el Ayuntamiento, sin dar su nom-
bre, alguien que no fuese decente, para retirarse en se-
guida, contestando el Señor Piqueras que ni remota-
mente se habia referido a personas; y con breves expli-
caciones del Señor Alcalde, sobre las palabras que mo-
tivaron el incidente, quedó terminado, dándose por
satisfecho el Señor Perez Guillen.

S

D.

D.

Leído a votacion el dictamen, resultó aprobado,
y por consiguiente acordado, como en él se propone, por
ocho votos contra siete, en la forma siguiente.

D.

D.

Señores que dijeron si: Piqueras, Cauto, Murcia, Car-
les, Arroix, Brugarolas, Costa y Alcalde Presidente.